CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-2181-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR IMPORTES MENORES A 8 UIT"

PERÍODO

PERÍODO:6 DE ENERO DE 2021 AL 1 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0220232218100

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 022-2023-2-2181-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR IMPORTES MENORES A 8 UIT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Requerimiento para la contratación de servicios de salud fue tramitado sin el sustento técnico e incumpliendo las normas especiales de salud; asimismo, se invitó a cotizar a empresa con actividad económica distinta a la requerida y con una indagación de mercado irregular, situación que ocasionó se contrate a una determinada proveedora por S/ 35 000.00, permitiendo que se preste los servicios sin las condiciones establecidas en los TDR, afectando la imparcialidad de la función pública; así como, la correcta gestión de la contratación pública.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	22
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIONES**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 022-2023-2-2181-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR IMPORTES MENORES A 8 UIT"
PERÍODO: 06 DE ENERO AL 1 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.° 2-2181-2023-002, iniciado mediante el oficio n.° 109-2023-OCI-CGR/MDI de 25 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso para la contratación; así como, la prestación de los servicios médicos, se realizaron conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable a la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
La materia de control está relacionada a la contratación de los servicios médicos por importes menores a 8UIT, por el monto de S/ 35 000.00, en el cual el requerimiento para la contratación de servicios de salud fue elaborado sin el sustento técnico e incumpliendo las normas especiales de salud; asimismo, se invitó a empresa con actividad económica distinta a la requerida y se emitió la orden de servicio sin que acredite contar con el equipamiento y personal clave requerido en los Términos de Referencia.

Alcance
El servicio de control específico comprende el periodo de 6 de enero hasta el 01 de julio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a hechos con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

Naturaleza y Funciones

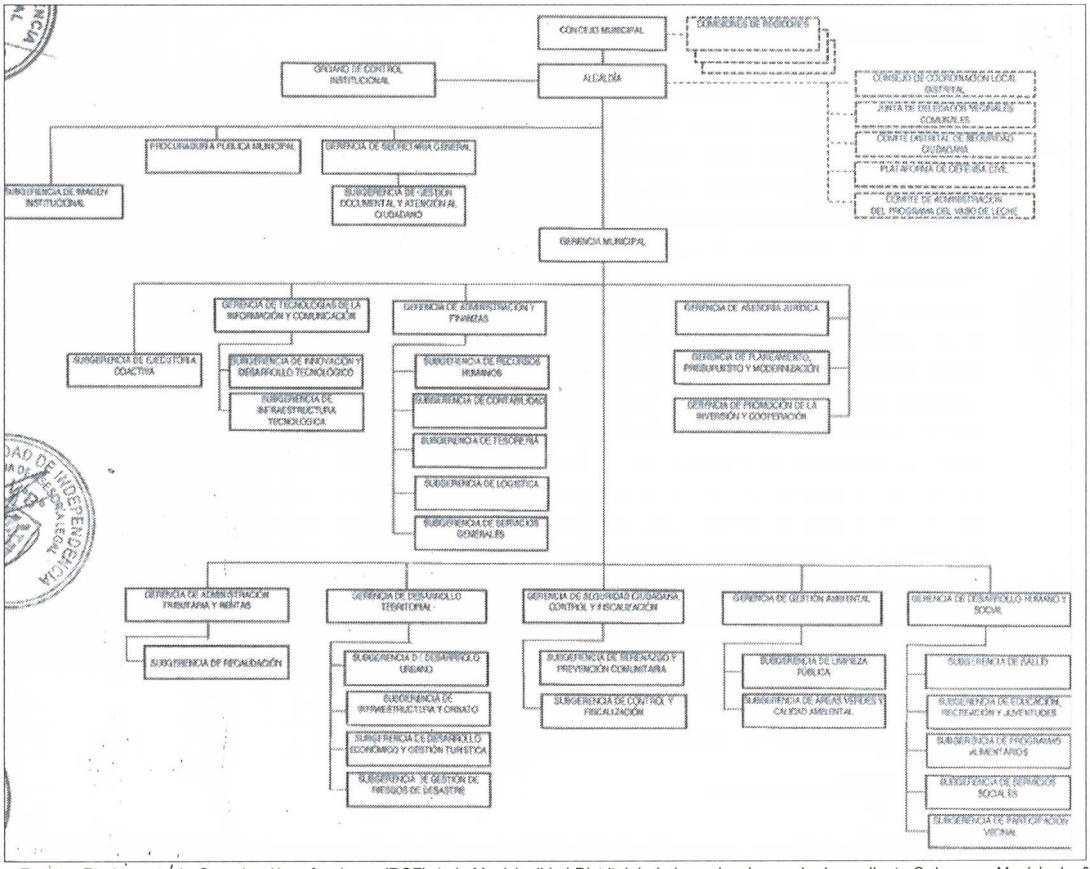
La Municipalidad Distrital de Independencia fue creado como parte de la Provincia de Lima, mediante Ley n.° 14965 de 16 de marzo de 1964; el local principal de la Municipalidad se encuentra ubicado en la Av. Tupac Amaru Km. 4.5 – Independencia.

La Municipalidad es un gobierno local promotor del desarrollo distrital, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

Nivel de Gobierno y Estructura Orgánica

La Municipalidad Distrital de Independencia corresponde al nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Independencia



Fuente: Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD FUE TRAMITADO SIN EL SUSTENTO TÉCNICO E INCUMPLIENDO LAS NORMAS ESPECIALES DE SALUD; ASIMISMO, SE INVITÓ A COTIZAR A EMPRESA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DISTINTA A LA REQUERIDA Y CON UNA INDAGACIÓN DE MERCADO IRREGULAR, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ SE CONTRATE A UNA DETERMINADA PROVEEDORA POR S/ 35 000.00, PERMITIENDO QUE SE PRESTE LOS SERVICIOS SIN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que la Subgerencia de Salud solicitó la prestación de los servicios médicos para el policlínico municipal MUNISALUD, a través de un requerimiento que no cumplió con los requisitos para su trámite, al no contar con el informe técnico que sustente la necesidad del servicio; asimismo, en los Términos de Referencia-TDR no consideró lo establecido en las normas especiales de salud, al no requerir que la prestadora de servicios de salud a contratar, cuente con el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), requisito obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que tienen como objetivo brindar la prestación de servicios de salud, así también no se consideró la totalidad de equipamiento mínimo requerido para un establecimiento de salud de primer nivel de atención; del mismo modo, en la etapa de indagación de mercado, la Subgerencia de Logística invitó a cotizar a una empresa que no contaba con actividad económica relacionada al servicio solicitado, hizo uso de una cotización carente de veracidad y determinó el valor estimado en base a la cotización de empresa que no contaba con actividad económica relacionada con el servicio a contratar; emitiendo una orden de servicios por el monto de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil soles con 00/100) a favor de determinada empresa que no se encontraba registrada en el RENIPRES y que no contaba con actividad económica relacionada con el servicio a contratar, por lo cual no contaba con la mejor propuesta en términos de calidad. Así también, durante la etapa de ejecución la Subgerencia de Salud otorgó conformidad a los servicios prestados, sin haber verificado que los servicios se hayan prestado con los equipos y personal clave propuesto y requerido en los TDR, para los cuales la proveedora presentó documentación carente de veracidad para su acreditación.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

Respecto al Requerimiento:

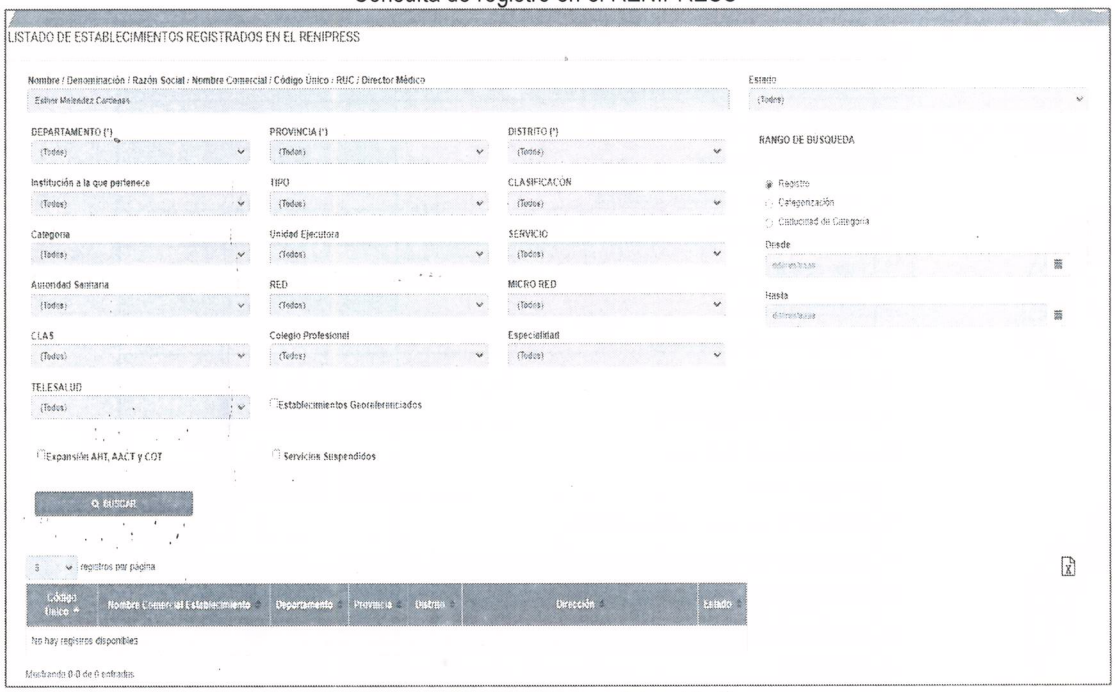
La subgerente de Salud, Yuly Rocío Calero Thomas, como área usuaria, elaboró y suscribió el formato de requerimiento n.° 080009007-2021 de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 4)**, solicitando la contratación de los servicios de una persona natural con negocios o persona jurídica para prestar los servicios médicos en el policlínico municipal MUNISALUD, adjuntando los TDR; requerimiento que fue tramitado sin contar con el informe técnico que sustente la necesidad del servicio, tal como lo establece el artículo 6° de la Directiva n.° 017-2016-GM-MDI "Procedimientos de contratación directa de bienes y servicios, cuyos montos no excedan las ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2016-GM-MDI de 01 de junio de 2016.

Al respecto, el numeral 6.1.5 del artículo 6° de la Directiva n.° 017-2016-GM/MDI, establece para el trámite de un requerimiento: ***"(...) deberá de adjuntar un informe técnico que sustente la necesidad del bien o servicio, detallando la denominación del proyecto, programa o actividad, para el cual se solicitó el requerimiento***"; asimismo, el literal c) del numeral 7.11 del artículo 7°, establece que: "***el requerimiento de contratación se presentará a la Subgerencia de Logística",*** conteniendo, entre otra documentación, "*c) La descripción del bien o servicio de acuerdo al catálogo*

de bienes y servicios, la unidad de medida y la cantidad, las características o especificaciones técnicas, ***acompañado de un informe técnico sustentando la necesidad de la adquisición*** *y los términos de referencia del servicio, debidamente firmados". (el resaltado y subrayado es nuestro).*

Asimismo, en los TDR, no estableció que la persona natural o jurídica que prestaría los servicios médicos, deba contar con su inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (RENIPRESS), siendo este requisito obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que tiene como objeto la prestación de servicios de salud, tal como lo establece el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco en Aseguramiento Universal en Salud, Ley n.° 29344, el cual señala que: *"(...)...para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud."*, hecho que se materializó con la contratación de la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, quien de acuerdo a la consulta efectuada en la página web del RENIPRESS, no figura en el listado de establecimientos registrados (imagen n.° 02); asimismo, no consideró la totalidad del equipamiento mínimo requerido para la UPSS de Consulta Externa de los establecimientos de salud de primer nivel de atención, establecido en las Normas Técnicas de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención".

Imagen n.° 2
Consulta de registro en el RENIPRESS



Fuente: http://renipress.susalud.gob.pe:8080/wb-renipress/inicio.htm#

Se debe señalar que la Resolución Ministerial n.° 076-2014-/MINSA de 29 de enero de 2014, que aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud", precisa entre los conceptos los siguientes:

- *Establecimiento de Salud: Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas. El*

establecimiento de salud constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría (...)

- Nivel de Atención:
 - *Primer Nivel de Atención: Es la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan, principalmente actividades de promoción de salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno,* (...). *El grado de severidad y magnitud de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención de una oferta de gran tamaño, y de baja complejidad; además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del usuario dentro del sistema.* (...)

Siendo el policlínico municipal MUNISALUD, un establecimiento de salud de primer nivel de atención, este debió contar como mínimo con el equipamiento establecido en la NTS antes señalada. De la comparación de equipos requeridos en los TDR con los requeridos en el anexo 11 de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, se evidenció que Yuly Rocío Calero Thomas, subgerente de Salud, elaboró y suscribió el requerimiento y los TDR sin considerar la totalidad del equipamiento mínimo requerido, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Verificación de equipos establecidos en las NTS vs los requeridos en los TDR

#	UPS CONSULTA EXTERNA - NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01	Equipos requeridos en TDR
1	Balanza digital con tallímetro adulto	No
2	Balanza digital neonatal	No
3	Biombo de acero inoxidable 2 cuerpos	Sí
4	Computadora personal	Sí
5	Cubo de acero inoxidable para desperdicios	Sí
6	Electrocardiógrafo	No
7	Escalinata metálica 2 peldaños	Sí
8	Escritorio estándar	Sí
9	Estetoscopio adulto pediátrico	No
10	Lámpara de examen clínico	Sí
11	Martillo de reflejos	No
12	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	Sí
13	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	Sí
14	Mesa metálica de uso múltiple de 90 x 45 cm	No
15	Negatoscopio de 2 campos	No
16	Pantoscopio	No
17	Percha metálica de pared con 4 ganchos	No
18	Reloj de una esfera de pared	No
19	Silla metálica apilable	Sí
20	Silla metálica giratoria rodable	No
21	Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	No
22	Teléfono IP de mesa uso general	No
23	Tensiómetro aneroide rodable adulto	No
24	Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o material estéril de un cuerpo	No

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

25		Escritorio y sillas
26		Ventilador
27		Impresora
28		Silla para toma de muestra sanguínea
29		Centrifuga de 6 tubos
30		Gradilla Porta Tubos
31		Microscopio binocular
32		Micro pipetas automatizadas de rango variable
33		Reactivo para detección de sífilis cromatografía x 500 pruebas
34		Reactivo para pruebas de HIV por 30 pruebas
35		Colorante lugar parasitológico
36		Láminas portaobjeto por 50 unidades biseladas

Fuente: TDR del requerimiento n.° 0800090007-2021
Elaborado por: Comisión de Control

De la Indagación de mercado y Determinación del Valor Estimado:

Mediante el Proveído n.° 000034-2021-GAF-MDI de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 5**), Jackeline Janet Gutiérrez Tello, gerente de Administración y Finanzas, remitió el requerimiento n.° 0800090007 a Jhonder Nelson Gonzales Córdova, subgerente de Logística, para que previa verificación, continúe con su atención.

Al respecto, se advierte que, Jhonder Nelson Gonzáles Córdova, continuó con el trámite del requerimiento de contratación, a pesar que este no contaba con el informe técnico que sustente la necesidad de la contratación, tal como lo establece el numeral 6.1.5 del artículo 6° de la de la Directiva n.° 017-2016-GM/MDI, y el literal c) del numeral 7.11 del artículo 7°, de la mencionada Directiva, el cual señala que para el trámite del requerimiento de contratación se presentará a la Sub Gerencia de Logística, el requerimiento conteniendo entre otra documentación "c) *La descripción del bien o servicio de acuerdo al Catálogo de Bienes y Servicios,* (...) ***acompañado de un informe técnico sustentando la necesidad de la adquisición*** *y para los términos de referencia del servicio* (...), asimismo el numeral 6.2.3 del artículo 6° el cual establece los responsables del proceso del trámite y aprobación del requerimiento, señala que, la Subgerencia de Logística "***verifica el contenido técnico*** *del requerimiento y/o términos de referencia, y que guarde concordancia con el bien y/o servicio incorporado en el Plan Operativo Institucional (...)*"; este hecho fue corroborado con la revisión del expediente de contratación, en el cual no se encontró documento alguno mediante el cual el subgerente de Logística, haya observado la falta del mencionado informe técnico. A pesar de ello, Jhonder Nelson Gonzáles Córdova procedió a dar inicio a la indagación de mercado, sin contar con el informe técnico que sustente la necesidad de la contratación. (resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, de la revisión de la documentación contenida en el expediente de contratación, se encontraron cuatro (4) invitaciones a cotizar (**Apéndice n.° 6)**, suscritas por Jhonder Nelson Gonzales Córdova, subgerente de Logística, órgano encargado de las contrataciones - OEC de la Entidad, de 6 y 7 de enero de 2021, mediante los cuales efectuó la invitación a dos (2) personas naturales y dos (2) personas jurídicas, con la finalidad de que estas emitan sus cotizaciones para brindar el servicio médico para el policlínico municipal MUNISALUD, cotizaciones necesarias para la determinación del valor estimado, advirtiéndose en el expediente tres (3) cotizaciones **(Apéndice n.° 7)** tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Invitaciones a cotizar emitidas y cotizaciones recibidas

Invitación a cotizar (Ver Apéndice n.° 6)	Proveedor	Cotización (Ver Apéndice 7)	Valor Cotizado
000001-2021-SGL-GAF-MDI de 6 de enero de 2021	ESTHER MELENDEZ CARDENAS.	n.° 110/SERV.MED/2021 de 8 de enero de 2021	S/ 35 000.00
000002-2021-SGL-GAF-MDI de 6 de enero de 2021	DIAGNOSTIC SAC	Proforma 23/2021 de 7 de enero de 2021	S/ 37 500.00
000003-2021-SGL-GAF-MDI de 7 de enero de 2021	LAB MEDIC RS EIRL	n.° 009-2021 LABMEDICA EIRL de 7 de enero de 2021	S/ 38 000.00
000004-2021-SGL-GAF-MDI de 7 de enero de 2021	JUANA MERCEDES RAMON ROSALES.	-	-

Fuente: Invitaciones a cotizar y cotizaciones encontradas en el expediente de pago.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la revisión de la información, se advirtió que las invitaciones a cotizar presentan como fecha de recepción la misma fecha en la que fueron emitidas, 6 y 7 de enero de 2021.

Se debe de señalar que, de acuerdo a la Directiva n.° 017-2016-GM-MDI, en el numeral 7.13 establece que: "*la Subgerencia de Logística solicitará al proveedor o proveedores existentes en el mercado nacional, cuya actividad económica se relacione con el tipo del bien o servicio a adquirir o contratar, para que emita su cotización respectiva*".

Al respecto, se procedió a la revisión a las actividades económicas de las tres (3) empresas a quienes la Subgerencia de Logística remitió invitación a cotizar y de quienes se evidencio respuesta, en base a la información que fue remitida por la gerente de Servicios al Contribuyente – Intendencia Lima (SUNAT) mediante Oficio n.° 8777-2023-SUNAT/7E8000 de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 8**), en el cual adjuntaron las fichas RUC y un reporte histórico con el detalle de las actividades económicas registradas, evidenciándose que uno de ellas, en la fecha de invitación, no contaba con la actividad económica relacionada con el servicio a contratar.

- **Respecto a la invitación y actividad económica de Esther Meléndez Cárdenas:**

 La invitación a cotizar n.° 000001-2021-SGL-GAF-MDI fue enviada el 6 de enero de 2021 (Ver **Apéndice n.° 7**), verificándose que el expediente no contiene ningún documento o ficha de consulta RUC emitida con fecha 6 de enero de 2021 o previa a esta, que sustente la verificación de la actividad económica para su invitación; de acuerdo a la información proporcionada por la SUNAT al 6 de enero de 2021, la mencionada proveedora registraba como actividad económica "acondicionamiento de edificios e instalaciones eléctricas", con posterioridad a la fecha de invitación, el 7 de enero del 2021, modificó sus actividades económicas a las siguientes:

Cuadro n.° 3
Actividades económicas de la proveedora Esther Meléndez Cárdenas

CASILLA	VALOR	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	74145	ACTIV. DE ASESORAMEINTO DE EMPRESAS
CIIU SECUNDARIO 1	**85193**	**OTRAS ACTIV. RELAC. CON SALUD H**
CIIU SECUNDARIO 2	45207	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS
ACT. ECONÓMICA V4	7020	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
ACT. ECONÓMICA SEC 1 V4	**8690**	**OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**
ACT. ECONÓMICA SEC 2 V4	4100	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Fuente: Información que fue remitida por la gerente de Servicios al Contribuyente – Intendencia Lima (SUNAT), mediante oficio n.° 8777-2023-SUNAT/7E8000 de 8 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, al término del mes, el 12 de febrero de 2021, la citada proveedora, modificó nuevamente su actividad económica a la de acondicionamiento de edificios e instalaciones eléctricas.

De los hechos expuestos se ha evidenciado que, Jhonder Nelson Gonzáles Córdova, subgerente de Logística, remitió invitación a cotizar a Esther Meléndez Cárdenas el 6 de enero de 2021, fecha en la cual la mencionada persona natural con negocio no contaba con la actividad relacionada con el servicio a contratar (servicios médicos), recién un día después de efectuada la invitación, el día 7 de enero de 2021, Esther Meléndez Cárdenas modificó sus actividades económicas a la de "**otras actividades de la salud humana",** hecho que evidenciaría que el subgerente de Logística inobservó lo establecido en la Directiva n.° 017-2016-GM-MDI, al cursar invitación a una empresa que no contaba con actividad económica relacionada con el servicio a contratar.

- **Respecto de la cotización a nombre de Diagnostic SAC**

Con carta n.° 025-2023-OCI-CGR/MDI de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9)**, dirigida a Walter Martín Loayza Lupaca, gerente general de DIAGNOSTIC SAC, se solicitó confirme si recibió la invitación a cotizar para el servicio médico en el policlínico municipal MUNISALUD, así como, si emitió la cotización.

En respuesta, mediante Escrito s/n de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10)**, recepcionado el 28 de agosto de 2023, el señor Walter Martín Loayza Lupaca, informa **que su empresa nunca emitió la proforma 23/2021, no recibió invitación alguna para el servicio médico del MUNISALUD,** además señala que la cotización-proforma es apócrifa, así como los datos que contiene como el email, domicilio fiscal, logo, sello, formato, firma y cargo de recepción.

- **Respecto de la cotización a nombre de Lab Medic RS EIRL**

Con Carta n.° 26-2023-OCI-CGR/MDI de 22 de agosto de 2023 (**Ver Apéndice n.° 9)**, se solicitó a Ana Rosa Ramos Suarez, Titular-Gerente de Lab Medic RS EIRL, confirme si recibió la invitación a cotizar para el servicio médico en el policlínico municipal MUNISALUD, así como, si emitió la cotización, pedido que fue reiterado con Carta n.° 27-2023-OCI-CGR/MDI de 1 de setiembre de 2023 (**Ver Apéndice n.° 9)**, sin obtener respuesta alguna.

Tal como se advierte, una (1) de las tres (3) cotizaciones que fue utilizada en la etapa de indagación de mercado por Jhonder Nelson Gonzales Córdova, subgerente de Logística, carece de veracidad, toda vez que el representante de la empresa DIAGNOSTIC SAC manifestó no haber recibido ninguna invitación a cotizar por parte de la Entidad y tampoco haber enviado ninguna cotización a la Entidad.

Asimismo, según el cuadro para la determinación de valor estimado[1] (**Apéndice n.° 11)**, el cual cuenta con los sellos de visto bueno con la descripción de L. Rubio y de la Subgerencia de Logística, a cargo del señor Jhonder Nelson Gonzales Córdova; se determinó como valor estimado el importe de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 10/100 soles), además de señalar que, "*Se le adjudica a Esther Meléndez Cárdenas por cumplir con los términos de referencia y representar una mejor propuesta económica*", proveedora que de acuerdo a los hechos evidenciados fue invitada a cotizar por el subgerente de Logística, cuando esta no contaba con actividad económica relacionada con el servicio a contratar.

[1] El documento contiene la información de las cotizaciones encontradas en el expediente, presentando como fecha de elaboración de 7 de enero de 2020, debiendo corresponder al año 2021.

Acto seguido, mediante el informe n.° 000056-2021-SGL-GAF-MDI de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 12)**, Jhonder Nelson Gonzales Córdova, subgerente de Logística, solicitó a Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, gerente de Administración y Finanzas, la certificación del crédito presupuestario para la contratación del servicio médico en el policlínico municipal MUNISALUD, por el monto total de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 10/100 soles), el cual correspondió al valor estimado determinado; en virtud a lo solicitado, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada lo solicitado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del memorando n.° 000019-2021-GAF-MDI de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 13)**, quien emite el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000002 de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 14)**.

Efectuado el otorgamiento del crédito presupuestario, Jhonder Nelson Gonzales Córdova, subgerente de Logística, emitió la orden de servicios n.° 000001-2021, de 8 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 15)**, para la contratación de los servicios médicos en el policlínico municipal MUNISALUD, a nombre de Esther Meléndez Cárdenas por el monto total de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 10/100 soles), proveedora que, como se señaló en los párrafos precedentes, fue invitada a cotizar por el subgerente de Logística, pese a no contar con la actividad económica relacionada con el servicio a contratar, hecho que evidencia que la mencionada proveedora no fue la mejor propuesta en términos de calidad, inobservando lo establecido en el numeral 7.20 del artículo 7° de la Directiva n.° 017-2016-GM-MDI, en la que se establece que: *"La Subgerencia de Logística emite la Orden de Compra y/o servicio a través del SIGA a nombre del Proveedor con la mejor propuesta en calidad y costo* (...)".

Asimismo, de la revisión realizada a la documentación que sustenta la prestación de servicio se evidenció que el subgerente de Logística no remitió copia de la orden de servicio a la Subgerencia de Salud, para la respectiva supervisión, inobservando el numeral 7.23 del artículo 7° de la mencionada Directiva, que establece: *"En los casos de servicios, la Sub Gerencia de Logística remitirá la copia de la Orden de Servicios o del Contrato al Área Usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y la emisión de la conformidad respectiva.* (...).

De la ejecución contractual:

De la revisión a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 7163 de 01 de julio de 2021, emitido por el concepto de Servicio Médico en el policlínico municipal MUNISALUD prestados por la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, por el importe de S/ 28 586.27 y el comprobante de pago n.° 7164 de 20 de octubre de 2021 correspondiente al pago del 12% por el concepto de detracción, por el importe S/ 3 989.13, (**Apéndice n.° 16)** se pudo evidenciar lo siguiente:

Para el sustento del pago efectuado, la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, emitió el informe n.° 132/SERV.MED/2021 de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 17)**, dirigido a Yuli Rocío Calero Thomas, subgerente de Salud, mediante el cual remitió la información correspondiente a la prestación del servicio médico realizado en el policlínico municipal MUNISALUD, por el periodo del 9 de enero al 8 de febrero de 2021, en virtud a los términos de referencia y la Orden de Servicio n.° 000001-2021 de 8 de enero de 2021 (**Ver Apéndice n.° 15)**, en el cual detallaba haber efectuado las siguientes atenciones:

Cuadro n.° 4
Prestaciones de servicio médico informadas

Descripción	N° de carnets vendidos	Ingreso total S/.
Carnet de sanidad	2235[2]	40 374.00

[2] Difiere de lo informado en las actividades desarrolladas, la cual señala 2243 carnets de sanidad.

Certificados prenupciales	26	1 105.00
Total, de atenciones y otros exámenes	358	5 133.00
Total, general S/		**46 406.20**

Fuente: Informe n.° 132/SER.ED/2021 de 10 de febrero de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el mencionado informe presentado por la proveedora se detallaron las actividades que afirma haber efectuado durante la prestación del servicio, los cuales se transcriben a continuación:

III. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. *Se realizó el acondicionamiento de los ambientes en el nuevo local destinados al área de servicio médico, a fin de brindar una atención de calidad, disminuyendo el riesgo de contaminación a los pacientes que acuden al policlínico de la Municipalidad Distrital de Independencia.*
2. *Respecto a la emisión de carnet para empresas, se ha implementado un equipo de trabajo extramural conformado por un médico cirujano, técnico de laboratorio y paramédico, los que se trasladan a la Entidad para mayor facilidad y comodidad de los trabajadores en coordinación con el área de asistencia social de las empresas que requieren el servicio.*
3. *Durante el periodo facturado entre el 09 de ENERO AL 08 de FEBRERO se prestó el servicio a mercados del distrito, restaurantes y entidades que solicitaron bajo esta modalidad.*
4. *Se informe que, durante el periodo del 09 de ENERO al 8 de FEBRERO del presente año, se atendieron, 2243 carnets de sanidad.*
5. *Se informa que, durante el periodo del 9 de ENERO al 08 de FEBRERO del presente año, se atendieron 26 certificados pre nupcial.*
6. *Se informa que, durante el periodo del 9 de ENERO al 08 de FEBRERO del presente año, en el área de laboratorio se atendieron 358 (Folio 240 del expediente de pago)*

De igual forma, la proveedora adjuntó al mencionado informe, la declaración jurada de cumplimiento de recursos humanos, declaración jurada de cumplimiento de acondicionamiento, declaración jurada de cumplimiento de equipamiento, relación de mobiliario, contrato de alquiler de equipos, escrito s/n de CCI y cuenta de detracciones, consulta RUC, RNP y carta de compromiso de personal clave **(Ver Apéndice n.° 17).**

Respecto al contrato de alquiler de equipos y materiales presentado por la proveedora, que acreditaba el cumplimiento de los requisitos mínimos de equipamiento requeridos en los TDR, se determinó que el citado documento presenta fecha de suscripción el 2 de enero de 2021, entre la señora Estrella Cezano Gutiérrez, como Gerente de Star Lab EIRL y la señora Esther Meléndez Cárdenas, por un plazo hasta el 2 de febrero de 2022 y por el importe de S/ 2 500.00, equipos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Relación de Mobiliario, Equipos, Insumos

Ítems	Mobiliario, equipo e insumo	Cantidad
1	Camilla de Examen	4
2	Lampara cuello de ganso	1
3	Escalinata de dos pasos	1
4	Biombos	4

5	Escritorio médico y silla	4
6	Tacho de bioseguridad	8
7	Ventilador	2
8	Silla para toma de muestra sanguínea	2
9	Escritorio y sillas	2
10	Coche de tomas de muestras	2
11	Equipos de computo	2
12	Impresora	1
13	Centrifuga de 6 tubos	1
14	Gradilla de portatubos	2
15	Microscopio binocular	1
16	Micropipeta automatizada de rango variable	1
17	Reactivo para detección de sífilis cromatografía por 500 pruebas	4
18	Reactivos para pruebas de HIV por 30 pruebas	1
19	Colorante Lugol parasitológico	1
20	Láminas portaobjeto por 50 unidades biseladas.	10

Fuente: Contrato de alquiler presentado por la proveedora Esther Meléndez Cárdenas
Elaborado por: Comisión de Control

Con la finalidad de verificar la autenticidad del contrato presentado por la referida proveedora, la comisión de control a través de la Carta n.° 023-2023-OCI-CGR/MDI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 18)**, solicitó a Elizabeth Estrella Cenzano Gutiérrez, Titular Gerente de la empresa Star Lab EIRL, informe si suscribió contrato de alquiler de equipos y materiales para el servicio de laboratorio y consultorios médicos con la proveedora Esther Meléndez Cárdenas con RUC N° 1041857800; y a través de la Carta n.° 0258-2023-LSL de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 19)**, la citada representante de Star Lab EIRL informó no haber tenido vínculo con la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, no haber suscrito ningún contrato de alquiler con el Policlínico Municipal y desconoce la existencia del contrato de alquiler con la Entidad, como se describe a continuación:

- *Nuestra empresa LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO STAR LAB CON RUC 20600383842, NO SUSCRIBIÓ NINGÚN CONTRATO DE ALQUILER con el Policlínico Municipal MUNISALUD realizado por la Municipalidad Distrital de Independencia.*
- *NUESTRA EMPRESA DESCONOCE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE ALQUILER CON DICHA INSTITUCIÓN Y A SU VEZ NO TENEMOS NINGÚN VÍNCULO CON LA EMPRESA CONTRATISTA.*
- *POR LO EXPUESTO NO PODEMOS BRINDARLE NINGÚN TIPO INFORMACIÓN SOBRE LO SOLICITADO EN LA Carta N° 023-2023-OCI-CGR/MDI.*

En ese contexto, la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, no acreditó el contar con los equipos mínimos requeridos en los TDR para la prestación del servicio, toda vez que presentó un contrato de alquiler de equipos carente de veracidad, puesto que la arrendadora ha manifestado no haber suscrito ningún contrato o mantener vínculo con la mencionada proveedora; asimismo se evidenció que el expediente no contiene ningún documento que acredite que el área usuaria haya verificado el ingreso y la instalación de los equipos en los ambientes del policlínico municipal MUNISALUD.

Asimismo, de acuerdo a los términos de referencia, se requirió que el proveedor a contratar deba contar con el siguiente personal:

- 01 Médico general, que cuente con: Título profesional, constancia de habilidad vigente, experiencia en el sector público o privado, colegiado, constancia de trabajo mínimo 1 año.
- 01 Médico anatomo patólogo, que cuente con: Título profesional, constancia de habilidad vigente, experiencia en el sector público o privado, colegiado, constancia de trabajo mínimo 1 año.
- 01 Tecnólogo médico con especialidad en laboratorio clínico, título profesional, constancia de habilidad vigente, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.
- 01 Técnico de laboratorio clínico, título técnico, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.
- 01 Técnico de enfermería, título técnico, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.
- 01 Técnico administrativo, título técnico en informática o computación, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.

Al respecto, la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, presentó para el pago del servicio, una carta de compromiso de personal clave **(Ver Apéndice n.° 17)**, en el cual señala los datos de seis (6) profesionales de acuerdo a lo requerido en los TDR; a fin de validar la efectiva participación de dicho personal durante la ejecución, la comisión de control procedió a circularizar documentos a los seis (6) profesionales propuestos, solicitando confirmen lo siguiente: "*Si usted mantuvo o mantiene alguna relación laboral o vínculo contractual con la citada proveedora; asimismo, si presto servicios en el Centro Médico MUNISALUD*"; el detalle de los documentos emitidos **(Apéndice n.° 20)** y respuestas recibidas **(Apéndice n.° 21)** se muestran a continuación:

Cuadro n.° 6
Consultas y respuestas efectuadas al personal clave

Ítem	Profesional clave	Documento emitido	Respuesta
1	Mariella Cutipa Moscoso – Médico Cirujano	Con carta n.° 031-2023-OCI-CGR/MDI de 08 de setiembre de 2023, se solicitó confirme si mantuvo o mantiene alguna relación laboral o vínculo contractual con la proveedora Esther Melendez Cárdenas y si prestó servicios en el Policlínico Municipal MUNISALUD.	En respuesta a lo solicitado, a través del escrito s/n de 20 de setiembre de 2023, informó: "que preste servicios como Médico Cirujano en el Policlinico Municipal MUNISALUD de enero a mayo del 2021, **no contando con vinculo laboral actualmente**. Indicar tambien que **la contratación no fue directamente con la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, sino con la empresa Biolabor EIRL**.
2	Jhony Morales Gonzales Médico Anátomo Patólogo	Medainte correo electronico de 21 de agosto de 2023, formalizada mediante carta n° 024-2023-OCI-CGR/MDI de 22 de agosto de 2023, se solicitó confirme si mantuvo o mantiene alguna relación laboral o vínculo contractual con la proveedora Esther Melendez Cárdenas y si prestó servicios en el Policlínico Municipal MUNISALUD.	A través del correo electónico jmoragonza@hotmail.com de 21 de agosto de 2023, el señor Johnny Morales Gonzales informó: "***No he tenido ni tengo ninguna relación laboral"*** ***Ni conozco a la Sra Esther Meléndez Cárdenas.*** ***Nunca he prestado servicio alguno al Policlínico MUNISALUD*** *de la municipalidad distrital de Independencia*". (resaltado y subrayado es nuestro) Además, a través del escrito s/n de 14 de setiembre de 2023, remitido mediante el correo del 18 de setiembre de 2023, informó: "*pues a la señorita en referencia* ***no la conozco****, menos aun he tenido contacto personal ni telefónica con la citada proveedora, sorprendiendome lo mencionado por dicha persona y la documentación adjuntada*". Asimismo, informó: "***no la conozco a la citada proveedora, por tanto, no mantuve ni tengo ninguna clase de vínculo laboral ni contractual con dicha proveedora,*** *asimismo no he prestado servicio en*

0014

			el Policlínico MUNISALUD". (resaltado y subrayado es nuestro)
3	Freddy Menacho Rivera Lic. Tecnólogo Médico	Con carta n.° 032-2023-OCI-CGR/MDI de 08 de setiembre de 2023, se solicitó confirme si mantuvo o mantiene alguna relación laboral o vínculo contractual con la proveedora Esther Melendez Cárdenas y si prestó servicios en el Policlínico Municipal MUNISALUD.	Sin respuesta al cierre del procedimiento.
4	Elizabeth Vera Quispe Téc. en Laboratorio	Con carta n.° 028-2023-OCI-CGR/MDI de 07 de setiembre de 2023, se solicitó confirme si mantuvo o mantiene alguna relación laboral o vínculo contractual con la proveedora Esther Melendez Cárdenas y si prestó servicios en el Policlínico Municipal MUNISALUD.	A través del correo electrónico evera357@hotmail.com de 18 de setiembre de 2023, la señora Elizabeth Vera Quispe confirma la recepción del documento emitido por el OCI e informa: *"Le escribo para confirmar la recepción de los documentos que me ha enviado. Tambien para indicarle* ***que no he mantenido vínculo laboral con el mencionado policlinico****. Mi residencia fija es en la ciudad de Arequipa y para la fecha suscrita en la planilla de servicios mi persona se encontraba trabajando en el Hospital Central de Majes".* (resaltado y subrayado es nuestro)
5	Luz Olinda Benites Requelme Téc. en Enfermeria	Con carta n.° 029-2023-OCI-CGR/MDI de 08 de setiembre de 2023, se solicitó confirme si mantuvo o mantiene alguna relación laboral o vínculo contractual con la proveedora Esther Melendez Cárdenas y si prestó servicios en el Policlínico Municipal MUNISALUD.	Sin respuesta al cierre del procedimiento
6	Iván Godoy Flores Téc. Administrativo	Con carta n.° 030-2023-OCI-CGR/MDI de 08 de setiembre de 2023, se solicitó confirme si mantuvo o mantiene alguna relación laboral o vínculo contractual con la proveedora Esther Melendez Cárdenas y si prestó servicios en el Policlínico Municipal MUNISALUD.	A través del correo electrónico ivangodoy@outlook.pe de 08 de stiembre de 2023, el señor Iván Godoy Flores confirma la recepción del documento emitido por el OCI e informa: *"a la vez* ***que rechazo y desconozco la autoría de cualquier documento que supuestamente haya suscrito con relación a la citada proveedora,*** *precisando que no tuve, ni tengo relación alguna con la citada proveedora"* (resaltado y subrayado es nuestro)

Fuente: Cartas remitidas y recepcionadas del personal clave.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con las respuestas obtenidas, se puedo evidenciar que cuatro (4) de los seis (6) profesionales (Médico cirujano, médico anatomo patólogo, técnico en laboratorio y el técnico administrativo), han manifestado, no haber mantenido ni mantener vínculo alguno con la mencionada proveedora. Asimismo, la Médico Cirujano Mariella Cutipa Moscoso, señaló que sí bien laboró en el Policlínico Municipal MUNISALUD, lo hizo a través de un vínculo laboral con la empresa Biolabor EIRL, empresa que prestó servicios de realización de pruebas de descarte de COVID-19 para el personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, a través de la orden de servicio n.° 000431-2021 de 8 de marzo de 2021.

Asimismo, se evidenció que la proveedora Esther Meléndez Cárdenas, para acreditar el perfil y años de experiencia del personal clave requerido en los TDR, habría hecho uso de documentos como certificados, constancias, entre otros sin contar con la autorización de los profesionales, dado que cuatro (4) de ellos señalaron no tener ningún vínculo con la mencionada proveedora y no haber prestado servicios en el Policlínico Municipal MUNISALUD.

Tal como se muestra, la proveedora Esther Meléndez Cárdenas para la prestación de los servicios médicos, no contó con todo el personal clave ofrecido y requerido en los TDR, sin que la Entidad, a

través de la Subgerencia de Salud, haya supervisado estos aspectos antes ni durante la prestación del servicio, siendo primordialmente el área usuaria la responsable de la conducción del funcionamiento de los locales municipales destinados a la promoción de la salud, tal como lo establece el literal b) del Artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, incumpliéndose lo establecido en el numeral *7.23 del artículo 7° de la Directiva n.°* 017-2016-GM-MDI "*En el caso de servicios, la Subgerencia de Logística remitirá la copia de la Orden de Servicios o del Contrato al área Usuaria* ***para la supervisión de la ejecución del servicio contratado*** *y la emisión de la conformidad respectiva. (...)*"

Asimismo, de la revisión de la documentación del expediente de contratación y los comprobantes de pago, no se encontró documentos que sustenten que la Subgerencia de Salud, haya efectuado supervisión alguna a los servicios médicos contratados con la señora Esther Meléndez Cárdenas, información que fue corroborada por la Subgerencia de Salud mediante el Informe n.° 000073-2023-SGSSS-GDHS-MDI de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual, entre otros, informa referente a la supervisión que: "*Se ha realizado la búsqueda de la información solicitada en la documentación que obra en la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales No encontrándose documentación concerniente a los años 2019, 2020 y 2021*".

Tal como se evidencia, Yuly Rocío Calero Thomas, subgerente de Salud, no efectuó ninguna supervisión, limitándose a emitir la conformidad, emitiendo el memorando n.° 000016-2021-SGS-GDHS-MDI de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual remite el reporte de ingresos presentada por la proveedora Esther Meléndez Cárdenas (Medic Service), a Roger Gustavo Valladares Martínez, subgerente de Tesorería, solicitando su verificación, visación y conformidad, subgerencia que en respuesta remite el memorando n.° 000136-2021-SGT-GAF-MDI de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, adjuntando el reporte total de los servicios prestados por la proveedora Esther Meléndez Cárdenas que registra tesorería. Posteriormente, mediante el memorando n.° 00019-2021-SGS-GDHS-MDI de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, Yuly Rocío Calero Thomas, subgerente de Salud, remite a Jhonder Nelson Gonzales Córdova, subgerente de Logística, la conformidad por los servicios prestados por la proveedora Esther Meléndez Cárdenas por el periodo del 9 de enero al 8 de febrero de 2021, señalando "*el cumplimiento a lo expuesto en los términos de referencia plasmados en el requerimiento n.° 0800090007-2021 con la orden de servicios n.° 000001-2021*", por el importe de S/ 32 484.40 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100), incumpliendo lo establecido en el numeral 7.34 del artículo 7° *de la Directiva n.°* 017-2016-GM-MDI, el cual establece que: "*La conformidad será otorgada, de acuerdo a lo siguiente: (...) d) En la prestación de servicio, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia*".

Tal como se evidencia, durante la ejecución contractual de los servicios médicos del policlínico municipal MUNISALUD, el área usuaria, responsable del funcionamiento de los servicios médicos del policlínico municipal MUNISALUD, representado por la subgerente de Salud, Yuly Rocío Calero Thomas, no supervisó que los servicios prestados por Esther Meléndez Cárdenas, se efectúen conforme a los TDR y estipulaciones contractuales, otorgando las conformidades sin que se haya prestado los servicios con todos los equipos y sin la efectiva participación de la totalidad del personal clave ofertado.

Los hechos descritos inobservan lo establecido en la normativa siguiente:

- ***Directiva n.° 017-2016-GM-MDI "Procedimientos de contratación directa de bienes y servicios, cuyos montos no excedan las ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2016-GM-MDI de 01 de junio de 2016.***

Artículo 6°. - DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Los requisitos para el trámite de un requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios con costos menores a 08 UIT, son los siguientes:

(...)

6.1.5 Las especificaciones técnicas y los términos de referencia deben cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Operativa Institucional (...) Asimismo, deberán adjuntar un informe técnico que sustente la necesidad del bien y/o servicio, detallando la denominación del proyecto, programa o actividad, para el cual se solicita el requerimiento.

(...)

6.1.7. El Área Usuaria es la encargada de requerir los bienes y/o servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas o términos de referencia, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación.

(...)

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7°. *- Para atender un requerimiento exceptuado de un proceso de selección se deberá seguir con los siguientes procedimientos:*

(...)

DEL TRÁMITE DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

(...)

7.11 El requerimiento de contratación se presentará a la Sub Gerencia de Logística conteniendo la siguiente información:

(...) c) La descripción del bien o servicio de acuerdo al Catálogo de Bienes y Servicios, la unidad de medida y la cantidad, las características o especificaciones técnicas (Anexo 3), acompañado de un informe técnico sustentando la necesidad de la adquisición y para los términos de referencia del servicio (Anexo 4) debidamente visados. (...)

7.13 Dentro de los siete (7) días hábiles de recibido el requerimiento de bienes y/o servicios, la Subgerencia de Logística solicitará al proveedor o proveedores existentes en el mercado nacional, cuya actividad económica se relacione con el tipo del bien o servicio a adquirir o contratar, para que emitan su cotización respectiva.

7.20 La Subgerencia de Logística emite la Orden de Compra y/o Servicio a través del SIGA a nombre del Proveedor con la mejor propuesta en calidad y costo.(...)

7.23 En el caso de servicios, la Subgerencia de Logística remitirá la copia de la Orden de Servicios o del Contrato al área Usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y la emisión de la conformidad respectiva. (...)

De la Ejecución de la Prestación, la Conformidad y el Pago

(...)

7.34 La conformidad será otorgada de acuerdo a lo siguiente:

(...) d) En la prestación de servicio, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia. (...)

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 020-2014-SA de 12 de julio de 2014, publicado el 13 de julio de 2014.***

Artículo 8° Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
(...) aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

En adición al complimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud.

- ***Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 031-2014-SA de 30 de diciembre de 2014, publicado el 6 de noviembre de 2014, modificada por el Decreto Supremo n.° 031-2018-SA publicado el 28 de diciembre de 2018, Decreto Supremo n.° 032-2021-SA publicado el 30 de diciembre de 2021.***

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
"Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS
(...)
Las IPRESS que no cuenten con Registro en el RENIPRESS no pueden brindar servicios de salud".

- ***NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, publicado el 30 de enero de 2015.***

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)
6.4.1 UPSS Consulta externa
6.4.1.6 Equipamiento mínimo
El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.
(...)
Anexo n.° 11 Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa.
Consulta Externa: Medicina General.

Equipo	Cantidad
Balanza digital con tallímetro adulto	1
Balanza digital neonatal	1
Biombo de acero inoxidable 2 cuerpos	1
Computadora personal	1
Cubo de acero inoxidable para desperdicios	1
Electrocardiógrafo	1
Escalinata metálica 2 peldaños	1
Escritorio estándar	1

Estetoscopio adulto pediátrico	1
Lámpara de examen clínico	1
Martillo de reflejos	1
Mesa (diván) para exámenes y curaciones	1
Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	1
Mesa metálica de uso múltiple de 90 x 45 cm	1
Negatoscopio de 2 campos	1
Pantoscopio	1
Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
Reloj de una esfera de pared	1
Silla metálica apilable	2
Silla metálica giratoria rodable	1
Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1
Teléfono IP de mesa uso general	1
Tensiómetro aneroide rodable adulto	1
Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o material estéril de un cuerpo	1

- ***Términos de referencia del requerimiento n.° 0800090007 "Contratación de una persona natural o jurídica para prestar los servicios médicos en el policlínico municipal MUNISALUD", de 6 de febrero de 2021.***

5.4 Requerimiento del proveedor y de su personal.

(…)

Personal:

- *01 Médico general, que cuente con: Título profesional, constancia de habilidad vigente, experiencia en el sector público o privado, colegiado, constancia de trabajo mínimo 1 año.*
- *01 Médico anatomo patólogo, que cuente con: Título profesional, constancia de habilidad vigente, experiencia en el sector público o privado, colegiado, constancia de trabajo mínimo 1 año.*
- *01 Tecnólogo médico con especialidad en laboratorio clínico, título profesional, constancia de habilidad vigente, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.*
- *01 Técnico de Laboratorio clínico, título técnico, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.*
- *01 Técnico de enfermería, título técnico, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.*
- *01 Técnico Administrativo, título técnico en informática o computación, experiencia en el sector público o privado, como mínimo 1 año.*

5.5 Materiales, equipos e instalaciones

El Proveedor deberá de contar con los equipos, insumos, mobiliarios necesarios según la especialidad médica.

Requisitos mínimos de equipamiento
(Mobiliario, equipos e insumos)

Ítems	*Descripción*	*Cantidad*
1	*Camilla de Examen*	*4*
2	*Lampara cuello de ganso*	*1*
3	*Escalinata de dos pasos*	*1*

4	*Biombos*	4
5	*Escritorio médico y silla*	4
6	*Tacho de bioseguridad*	8
7	*Ventilador*	2
8	*Silla para toma de muestra sanguínea*	2
9	*Escritorio y sillas*	2
10	*Coche de tomas de muestras*	2
11	*Equipos de computo*	2
12	*Impresora*	1
13	*Centrifuga de 6 tubos*	1
14	*Gradilla de portatubos*	2
15	*Microscopio binocular*	1
16	*Micropipeta automatizada de rango variable*	1
17	*Reactivo para detección de sífilis cromatografía por 500 pruebas*	4
18	*Reactivos para pruebas de HIV por 30 pruebas*	1
19	*Colorante Lugol parasitológico*	1
20	*Láminas portaobjeto por 50 unidades biseladas.*	10

Los hechos expuestos, generó la contratación indebida de una empresa no inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con un contrato por la suma de S/ 35 000.00; permitiendo que se preste los servicios sin las condiciones establecidas en los TDR, afectando el cumplimiento de la finalidad del servicio y la imparcialidad de la función pública, así como la correcta gestión de la contratación pública.

Esta situación ha sido originada, por el actuar parcializado de los servidores de la Subgerencia de Salud, en calidad de área usuaria y de la Subgerencia de Logística, órgano encargado de contrataciones, responsables de la contratación de los "Servicios de una persona natural con negocios o persona jurídica para prestar los servicios médicos en el policlínico municipal MUNISALUD", a través de un requerimiento que no contaba con los requisitos para su trámite y sin considerar las normas especiales de salud; asimismo, haciendo uso de una cotización carente de veracidad, determinando el valor estimado y emitiendo una orden de servicios en base a una cotización emitida por una empresa que fue invitada a cotizar sin contar con la actividad económica relacionada al servicio requerido; así como otorgando conformidad a los servicios prestados, sin haberse verificado que los mismos se hayan prestado con los equipos y personal clave propuesto y requerido en los términos de referencia.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice N° 1** del Informe de Control Específico.

Se debe precisar que la señora Yuly Rocío Calero Thomas no presentó comentario o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice N° 26** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

- **Yuly Rocío Calero Thómas**, identificada con DNI n.° 41068683, Subgerenta de la Subgerencia de Salud, en el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 al 1 de marzo de 2021, designada con Resolución de Alcaldía n.° 000060-2020-MDI de 3 de abril de 2020 y cese con Resolución de

Alcaldía n.° 000034-2021-MDI de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/2181-02-002 de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** quien no presentó comentarios o aclaraciones, por lo que se determinó que no se desvirtúa su participación en los hechos comunicados.

En su condición de Subgerente de Salud, elaboró, suscribió y solicitó el trámite del requerimiento n.° 080009007-2021 y los TDR, solicitando la contratación de los "Servicios de una persona natural con negocios o persona jurídica para prestar los servicios médicos en el policlínico municipal MUNISALUD", sin emitir el informe técnico que sustente la necesidad del servicio, sin considerar que las personas naturales o jurídicas que tiene como objetivo la prestación de servicios de salud cumplan con lo establecido en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco en Aseguramiento Universal en Salud, Ley n.° 29344 de 8 de abril de 2009 y modificatorias; el cual señala que "(...) *para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud.*" (RENIPRESS), así también, no consideró lo establecido en la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", que establecía el equipamiento mínimo que debe contar los establecimientos de salud de primer nivel de atención; asimismo, no supervisó que los servicios prestados, se efectúen conforme a los TDR y estipulaciones contractuales, otorgando las conformidades sin que se haya prestado los servicios con todos los equipos y sin la efectiva participación de la totalidad del personal clave ofertado.

Lo expuesto, contravino lo establecido en los numerales 6.1.5 y 6.1.6 del artículo 6°, numeral 7.11, 7.23 y el literal b) del numeral 7.34 del artículo 7°, de la Directiva n.° 017-2016-GM/MDI "Procedimiento de Contrataciones Directa de Bienes y/o Servicios, cuyos montos no excedan las ocho (8) unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2016-GM-MDI de 1 de junio de 2016; numeral 5.4 y 5.5 de los Términos de Referencia del Requerimiento n.° 0800090007 "Contratación de una persona natural o jurídica para prestar los servicios médicos en el policlínico municipal MUNISALUD" de 6 de febrero de 2021.

Los hechos descritos revelan el incumplimiento del artículo 116° y del literal a), del artículo 117° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia,** aprobado mediante ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que *establece: Artículo 116.- "La Subgerencia de Salud es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, encargada de desarrollar actividades de salud preventiva y promocional, así como de vigilancia sanitaria y epidemiológica, en coordinación con las Entidades competentes conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona en el ámbito de la jurisdicción del distrito"* y el Artículo 117- Funciones de la Subgerencia de Salud, *literal a) Gestionar, coordinar y desarrollar iniciativas de atención primaria de salud con las entidades del estado, en las áreas de: salud del niño, adolescente, madre adolescente, gestante, y adulto mayor; nutrición del niño, gestante y adulto mayor, enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles, programa de zoonosis, programa de salud mental, entre otros; así como ejecutar campañas de salud, implementación de centros asistenciales, módulos y otros en la jurisdicción del distrito ".*

De igual forma, revelan incumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la **Ley marco del Empleo Público, Ley n.° 28175,** de 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";* asimismo, a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública**, publicada el 16 de abril de 2005 *"Probidad: Actúa con*

0021

rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

Así también, incumplió el numeral 1.1 del artículo IV de **la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, se identifica presunta responsabilidad penal.

- **Jhonder Nelson Gonzáles Córdova**, identificado con DNI n.° 47278818, Subgerente de la Subgerencia de Logística, durante el periodo de 1 de setiembre de 2020 al 27 de setiembre de 2021, **designado** con Resolución de Alcaldía n.° 000141-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 000183-2021-MDI de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2181-02-002 de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** y presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.° 002-2023-JNGC recibido el 31 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 26).**

 En su condición de **subgerente de Logística**, órgano encargado de contrataciones, tramitó el requerimiento n.° 080009007-2021 sin contar con el informe técnico que sustente la necesidad del servicio, haciendo uso de una cotización carente de veracidad puesto que la supuesta empresa cotizante ha manifestado no haber recibido invitación a cotizar ni haber remitido cotización alguna, determinando el valor estimado en base a una cotización emitida por una empresa que fue invitada a cotizar sin contar con la actividad económica relacionada al requerimiento, emitiendo una orden de servicio a favor de la empresa que no contaba con la actividad económica requerida y la cual no era la mejor propuesta en términos de calidad, asimismo sin remitir copia de la orden a la Subgerencia de Salud para la respectiva supervisión; contraviniendo lo establecido en los numerales 7.11, 7.13, 7.20 y 7.23 del artículo 7° de la Directiva n.° 017-2016-GM/MDI "Procedimiento de Contrataciones Directa de Bienes y/o Servicios, cuyos montos no excedan las ocho (8) unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2016-GM-MDI de 1 de junio de 2016.

 Los hechos descritos revelan el incumplimiento del artículo 77° y de los literales a) y c), del artículo 78° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia.** aprobado mediante ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que establece: *"Artículo 77.- La Subgerencia de Logística es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas encargadas de programación, ejecución y control de los procesos del sistema de abastecimiento de la Municipalidad, encargada de las contrataciones en el marco de la normatividad vigente, registro, gestión, y administración de los bienes patrimoniales; así como del almacenamiento, custodia, distribución de sus bienes" y el Artículo 78.- Funciones de la Subgerencia de Logística: a) "Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades de organización de la Municipalidad, como unidad orgánica encargada de las contrataciones" y c) "Realizar estudios de mercado para determinar el valor referencial de la adquisición, contratación o del procedimiento de selección"*

De igual forma, revelan incumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la **Ley marco del Empleo Público, Ley n.° 28175,** de 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";* asimismo, a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública**, publicada el 16 de abril de 2005 *"Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Asimismo, incumplió el numeral 1.1 del artículo IV de **la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**, de 21 de marzo de 2006 que establece: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, se identifica presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Requerimiento para la contratación de servicios de salud fue tramitado sin el sustento técnico e incumpliendo las normas especiales de salud; asimismo, se invitó a cotizar a empresa con actividad económica distinta a la requerida y con una indagación de mercado irregular, situación que ocasionó se contrate a una determinada proveedora por S/ 35 000.00, permitiendo que se preste los servicios sin las condiciones establecidas en los TDR, afectando la imparcialidad de la función pública; así como, la correcta gestión de la contratación pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Requerimiento para la contratación de servicios de salud fue tramitado sin el sustento técnico e incumpliendo las normas especiales de salud; asimismo, se invitó a cotizar a empresa con actividad económica distinta a la requerida y con una indagación de mercado irregular, situación que ocasionó se contrate a una determinada proveedora por S/ 35 000.00, permitiendo que se preste los servicios sin las condiciones establecidas en los TDR, afectando la imparcialidad de la función pública; así como, la correcta gestión de la contratación pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Independencia, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de Independencia, solicitó la prestación de los servicios médicos para el policlínico municipal MUNISALUD, a través de la tramitación de un requerimiento que no cumplía con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que no se contaba con el informe técnico que sustente la necesidad, asimismo los TDR que forman parte del requerimiento fueron elaborados por la Subgerencia de Salud, sin considerar las exigencias establecidas en las normas especiales de Salud, como son las de requerir que la persona natural con negocio o persona jurídica a contratar se encuentre registrada en el RENIPRES; así también, no consideró la totalidad del equipamiento mínimo necesario para los establecimientos de salud del primer nivel de atención; con una determinación de valor estimado efectuado de forma irregular por la Subgerencia de Logística, al haber usado una cotización carente de veracidad e invitado a cotizar a una empresa que no contaba con la actividad económica relacionada a la actividad requerida y a quien se le emitió una orden de servicios por el monto de S/ 35 000.00 (Treinta y cinco mil soles con 00/100) pese a no contar con la mejor propuesta en términos de calidad y sin remitir copia de la orden de servicio a la Subgerencia de Salud. Asimismo, durante la ejecución contractual de los servicios médicos en el policlínico municipal MUNISALUD, la Subgerencia de Salud, como área usuaria y responsable del funcionamiento de los servicios médicos del policlínico municipal MUNISALUD, no supervisó que los servicios prestados por Esther Meléndez Cárdenas, se efectúen conforme a los TDR y estipulaciones contractuales, otorgando las conformidades sin que se haya prestado los servicios con todos los equipos y sin la efectiva participación de la totalidad del personal clave ofertado.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Independencia comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia certificada del Formato de Requerimiento n.° 0800090007 de 6 de enero de 2021 y términos de referencia en copia certificada.
Apéndice n.° 5:	Copia simple del Proveído n.° 000034-2021-GAF-MDI de 6 de enero de 2021.
Apéndice n.° 6:	Copia certificada de las cuatro (4) invitaciones a cotizar n.° 000001, 000002-2021-SGL-GAF-MDI de 6 de enero de 2021 y 000003 y 000004-2021-SGL-GAF-MDI de 7 de enero de 2021.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de las tres (3) cotizaciones de las empresas: Lab Medic EIRL, Esther Meléndez Cárdenas y Diagnostic S.A.C.
Apéndice n.° 8:	Copia simple del Oficio n.° 8777-2023-SUNAT/7E8000 de 8 de agosto de 2023, y documentos adjuntos en copia simple de los proveedores siguientes: - Esther Meléndez Cárdenas - Diagnostic S.A.C.
Apéndice n.° 9:	Copia simple de las cartas n.° 025 y 026-2023-OCI-CGR/MDI de 22 de agosto de 2023, y adjuntos en copias simples, y Copia certificada de la carta 027-2023-OCI-CGR/MDI de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del Escrito s/n de 25 de agosto de 2023, en respuesta a la carta n.° 025-2023-OCI-CGR/MDI.
Apéndice n.° 11:	Copia certificada del Cuadro para la Determinación de Valor Estimado, de 7 de enero 2020.
Apéndice n.° 12:	Copia certificada del Informe n.° 000056-2021-SGL-GAF-MDI de 8 de enero de 2021.
Apéndice n.° 13:	Copia simple del Memorando n.° 000019-2021-GAF-MDI de 8 de enero de 2021.
Apéndice n.° 14:	Copia certificada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000002 de 8 de enero de 2021.
Apéndice n.° 15:	Copia certificada de la Orden de Servicios n.° 000001-2021 de 8 de enero de 2021.
Apéndice n.° 16:	Copia simple de los comprobantes de pago n.° 7164 y 7163 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada del Informe n.° 132/SERV.MED/2021 de 10 de febrero de 2021, suscrita por la proveedora Esther Meléndez Cárdenas por la prestación de los servicios y adjuntos en copia simple.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Apéndice n.° 18:	Copia simple de la Carta n.° 023-2023-OCI-CGR/MDI de 17 de agosto de 2023 y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de la Carta n.° 0258-2023-LSL de 23 de agosto de 2023, en respuesta de la carta n.° 023-2023-OCI-CGR/MDI.
Apéndice n.° 20:	Relación de cartas remitidas al personal clave: - Copia simple de las cartas n.° 024 y 031-2023-OCI-CGR/MDI de 22 de agosto y 8 de setiembre de 2023, respectivamente, y adjuntos en copia simple. - Copia certificada de las cartas 028, 029 y 032 -2023-OCI-CGR/MDI de 7 y 8 de setiembre de 2023, y adjuntos en copia simple. - Copia simple de la carta 030-2023-OCI-CGR/MDI de 8 de setiembre de 2023, y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 21:	Relación de cartas de respuesta del personal clave: - Copia fedateada del Escrito s/n de 20 de setiembre de 2023 en respuesta a la carta n.° 031-2023-OCI-CGR/MDI. - Copia fedateada del Escrito s/n de 14 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple, en respuesta a la carta 024-2023-OCI-CGR/MDI. - Correo electrónico de respuesta de Elizabeth del Carmen Vera Quispe de 18 de setiembre de 2023, en respuesta a la carta 028-2023-OCI-CGR/MDI. - Correo electrónico de respuesta de Ivan Arturo Godoy Flores de 8 de setiembre de 2023, en respuesta a la carta 030-2023-OCI-CGR/MDI.
Apéndice n.° 22:	Copia certificada del Informe n.° 000073-2023-SGSSS-GDHS-MDI de 18 de agosto de 2023, y adjuntos en copia certificada.
Apéndice n.° 23:	Copia certificada del Memorando n.° 000016-2021-SGS-GDHS-MDI de 11 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 24:	Copia certificada del Memorando n.° 000136-2021-SGT-GAF-MDI de 12 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 25:	Copia certificada del Memorando n.° 00019-2021-SGS-GDHS-MDI de 12 de febrero de 2021 .
Apéndice n.° 26:	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, conforme al detalle siguiente: 1. Cédulas de notificación a las personas comprendidas en la irregularidad: - Impresión con firma digital de la cédula de Comunicación Electrónica N° 00000001-2023-CG/2181-02-002 de 23 de octubre de 2023, y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó el pliego de hechos a la señora Yuly Rocío Calero Thómas. - Impresión con firma digital de la cédula de Comunicación Electrónica N° 00000002-2023-CG/2181-02-002 de 23 de octubre de 2023, y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó el pliego de hechos al señor Jhonder Nelson Gonzáles Córdova.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

	2. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad: - Copia fedateada de la carta n.° 002-2023-JNGC de 30 de octubre de 2023, emitida por el señor Jhonder Nelson Gonzales Córdova, presentando sus comentarios y aclaraciones. 3. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 27:	Copia certificada de: - Resolución de Alcaldía n.° 000060-2020-MDI de 3 de abril de 2020 de designación de Yuly Roció Calero Thomas en el cargo de sub gerente de Salud. - Resolución de Alcaldía n.° 000034-2021-MDI de 1 de marzo de 2021 de conclusión de designación de Yuly Rocío Calero Thómas en el cargo de sub gerente de Salud.
Apéndice n.° 28:	Copia certificada de: - Resolución de Alcaldía n.° 000141-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 de designación de Jhonder Nelson Gonzales Córdova en el cargo de sub gerente de Logística. - Resolución de Alcaldía n.° 000183-2021-MDI de 27 de setiembre de 2021 de conclusión de designación de Jhonder Nelson Gonzales Córdova en el cargo de sub gerente de Logística.
Apéndice n.° 29:	Copia certificada de la Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, con el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Independencia y adjuntos en copias certificadas.

Independencia, 17 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Pedro Elmer Tarazona Chicmana
Supervisor

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Cinthya Yvette Martínez Carbonel
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Cinthya Yvette Martínez Carbonel
Abogado

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 17 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA
JEFE DE OCI
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-2181-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD FUE TRAMITADO SIN EL SUSTENTO TÉCNICO E INCUMPLIENDO LAS NORMAS ESPECIALES DE SALUD; ASIMISMO, SE INVITÓ A COTIZAR A EMPRESA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DISTINTA A LA REQUERIDA Y CON UNA INDAGACIÓN DE MERCADO IRREGULAR, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ SE CONTRATE A UNA DETERMINADA PROVEEDORA POR S/ 35 000.00, PERMITIENDO QUE SE PRESTE LOS SERVICIOS SIN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	Yuly Rocio Calero Thomas		Subgerente de Salud	01/04/2020	01/03/2021	Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo 1057		-		X		X
2		Jhonder Nelson Gonzales Córdova		Subgerente de Logística	01/09/2020	27/09/2021	Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo 1057		-		X		X

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

0030

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Independencia, 17 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
RECIBIDO - MDI
2 17 NOV. 2023
REGISTRO AUXILIAR DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Hora _____ Folios 266 Exp. N° 20520
La recepción del documento no es señal de conformidad

OFICIO N° 127-2023-OCI-CGR/MDI-2181

Señor:
Alfredo Reynaga Ramírez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Av. Túpac Amaru Km 4.5
Independencia /Lima /Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-2181-SCE

REF. : a) Oficio n.° 109-2023-OCI-CGR/MDI de 25 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de servicios médicos por importes menores a 8 UIT", en la Municipalidad Distrital de Independencia a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-2181-SCE que se adjunta al presente en un tomo de 263 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA
JEFE DE OCI
Contraloría General de la República

BAE/cymc

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"